Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta; nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: ***50001-33-31-005-2011-00164-00***
ACCIONANTE: ***ORLANDO ORTIZ LERMA***
ACCIONADOS: ***MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS***
NATURALEZA: ***ACCIÓN POPULAR***

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que el Apoderado del municipio de Villavicencio no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 10 de octubre de 2017 (fls. 534 al 536 del cuad No. 03), referente al suministro de la prueba documental decretada a folio 510 del cuaderno No. 03; en consecuencia, se le requiere bajo los apremios de Ley, se sirva allegar la misma, en el término perentorio de cinco (05) días.

Por otro lado, se tiene que la Apoderada de la MISIÓN PANAMERICANA DE COLOMBIA, solicitó al Perito se sirva aclarar la razón del embotellamiento a que hace referencia en la complementación del dictamen ordenado de oficio por el Despacho, solicitud a la cual se accede y en consecuencia, se dispone que por Secretaría, por el medio más expedito, se oficie al Perito, señor Camilo Torres Doncel, con el propósito de que absuelva el cuestionamiento aquí referido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del respectivo oficio y/o comunicación.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha 13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria